

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de octubre de 2022. A Despacho en la fecha con memorial de subsanación.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00605-00

Interlocutorio:

Se decide lo pertinente con motivo de las presentes diligencias extraprocesales de Interrogatorio de parte, solicitado por PAOLA YOHANA MUÑOZ ARIAS, a través de apoderado judicial, a fin de que sea absuelto por la señora GRACIELA ORTIZ.

CONSIDERACIONES:

Las diligencias como las que ahora nos convocan, tienen asidero legal en la preceptiva del artículo 184 del Código General del Proceso que a su tenor reza:

“Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretende probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia.”

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO, promovida por PAOLA YOHANA MUÑOZ ARIAS, a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba anticipada, que deberá absolver la señora GRACIELA ORTIZ.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia precitada, el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a partir de las **DIEZ (10:00)** de la mañana.

CUARTO: NOTIFICAR al absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los formalismos y prevenciones establecidos en el artículo 200 del Código General del Proceso. Notificación que se efectuará a la dirección física, aportado por la parte interesada con ese fin.

NOTIFÍQUESE



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

E.c.m

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 180 Del 26/10/2022 JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario
--